

DECLARACIÓN N° 019/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.405/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, que contiene Nota N° 146/22

firmada por las autoridades del Centro Iniciación Artística N° 3 (CIA N° 3), por el cual solicitan se declare de Interés Municipal al “**Proyecto Talleres Itinerantes 2022/2023**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto está abierto a toda la comunidad de Junín de los Andes incluso áreas rurales, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Los mismos serán convocados al espacio de los talleres a través de las diferentes instituciones que articulan con el CIA, el mismo CIA N° 3 y demás instituciones y medios de comunicación de la localidad.-

Que, el objetivo general del mismo, es generar un espacio abierto a toda la comunidad potenciando la creatividad, expresión, inclusión y los vínculos grupales de trabajo cooperativo.-

Que, los objetivos específicos son:

- ✓ Brindar la posibilidad de vivenciar, experimentar de la mano del arte acerca de las propias expresiones compartiendo

- experiencias, conocimientos entre alumnos docentes.-*
- ✓ *Experimentar diversos lenguajes artísticos como herramientas que nos brindan la posibilidad de autoconocimiento, permitiéndonos encontrar nuevas formas de comunicar nuestros pensamientos, ideas, sentimientos y percepciones, fortaleciendo el pensamiento divergente.-*
- ✓ *Afianzar los vínculos grupales en relación al trabajo cooperativo e inclusivo.-*
- ✓ *Aprender a trabajar con distintas técnicas favoreciendo la expresión.-*
- ✓ *Potenciar en la comunidad la actividad artística como manifestación de la creatividad, la libertad y el trabajo sensible.-*
- ✓ *Reflexionar acerca de la educación puertas abiertas.-*
- ✓ *Propiciar la construcción por parte de los alumnos y alumnas de una imagen positiva, a través del conocimiento y valorización de sí mismos para fortalecer su autoestima y contribuir al enriquecimiento de su identidad.-*
- ✓ *Dar respuesta al derecho de igualdad de oportunidades.-*
- ✓ *Trabajar la problemática social local a través de la educación artística en vinculación con las organizaciones con las cuales articulamos este proyecto.*

- ✓ *Desarrollar la sensibilidad del Arte y la Cultura.-*
- ✓ *Fomentar en los alumnos y las alumnas el desarrollo de sus propias habilidades artísticas estimulando su creatividad, entendiendo a la misma como la posibilidad para conocer, interpretar y/o transformar la propia realidad.-*

Que el Centro de Iniciación Artística es una institución que hace 41 años que viene pregonando por la actividad artística de nuestra Ciudad y se caracteriza por promover actividades innovadoras, trabajando problemáticas que son coyunturales a nuestra práctica social.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 136, establece que: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural,

asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura; ...”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2022, dispuso por en tratamiento sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Proyecto, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: de Interés Municipal el “Proyecto Talleres Itinerantes 2022/2023”,

del Centro de Iniciación Artística N° 3, a desarrollarse en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: SE AUGURA: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el

desarrollo de este Proyecto.-

ARTÍCULO 3º:SE TRANSMITE: *que lo expresado en la presente es el deseo de todos los Ediles que*

conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Centro de Iniciación Artística N° 3.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2184/22.-

ORDENANZA N° 3328/2022

VISTO: El Expediente E.M. N° 3.438 Folio 03 – Letra “C”, de fecha 16/09/2022, iniciado por el Sr. Muños Serafín Ceferino y la Sra. Fernández Lorena, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el profesional actuante, Arquitecto Baeza Esteban – Mat. 1952, solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el terreno identificado como Lote 34e

Manzana up01, ubicado en el Barrio Jardines del Chimehuín de propiedad del Sr. Muños Serafín.-

Que, el proyecto a emplazar en dicho inmueble es una construcción destinada a vivienda unifamiliar con una superficie cubierta total de 61,63 m², según croquis obrantes a fs. 02 y 03 del Expte.-

Que, conforme informe técnico de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, que figura a fs. 06, el proyecto incumple con el retiro bilateral invade (no cumple).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/10/2022, conforme Despacho N° 052/22 de la Comisión Interna de Obras, servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobado por mayoría (5 votos a favor y 1 voto en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE OTORGA: a los Propietarios Muños Serafín Ceferino&Fernández

Lorena, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Índices Urbanísticos según zonificación ARS2 Retiro Bilateral, según lo solicitado en Expte. E.M. N° 3.438 Folio 03 – Letra “C”, de fecha 16/09/2022.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONSTA EN ACTA N° 2177/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 474/22

ORDENANZA N° **3329/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.345/22 de fecha 21/09/2022 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Proyecto del Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio Año 2023, para la Administración Municipal, en conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Capítulo II – Remisión del Presupuesto. Aprobación. Incumplimiento de Plazos, Artículo 226.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Parte Quinta, Patrimonio y Régimen Económico Financiero; Titulo II, Recursos Municipales, Presupuesto y Régimen Contable, Capítulo I al IV, Artículos 214 al 231; da los lineamientos generales en lo que hace a la parte económica financiera de esta Municipalidad.-

Que, no obstante lo mencionado en el considerando anterior, en la Octava Parte, Disposiciones Complementarias y Transitorios, en la Cláusula 13, textualmente dice: “El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del último año de gestión de cada período de gobierno se entenderá prorrogado hasta tanto la nueva Administración elaborare su anteproyecto y fuere aprobado el nuevo dentro de los plazos establecidos en esta Carta Orgánica”.-

Que, como parte integrante del citado proyecto, se pone a estudio de este Cuerpo Deliberativo los Anexos I “Ingresos”, II “Egresos” II y “Resumen Ingresos y egresos”.-

Que, este proyecto ha sido analizado por cada uno de los Bloques que conforman este Cuerpo y tratado por la Comisión Interna de Economía.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05/10/2022 conforme Despacho N° 061/22 de la Comisión de Economía, este Concejo Deliberante, dispuso por unanimidad,

aprobar el Presupuesto Ejercicio 2023, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a) y n), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: SE ESTABLECE: en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS**

CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHOCENTAVOS (\$ 2.656.302.794,³⁸), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como “ANEXO I” forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º:SE FIJA: en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL**

SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.656.302.794,³⁸), el Total de Egresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.023, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como “ANEXO II” forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA EN ACTA N° 2177/22.-

ORDENANZA N° 3330/2022

VISTO: El Expte.3509/22de fecha 23/09/2022, del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, por

el cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 3185/2021 de fecha 06/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, motiva esta solicitud las razones expuestas en el citado Expte., iniciado por la Sra. González con la intervención del Defensor Público Civil Dr. Roberto Pablo Fernández y la Prosecretaría

Defensoría Pública Civil, Dra. Silvana Andrea Ferraccioli, ambos de la IV Circunscripción Judicial Ministerio Público de la Defensa, en el cual, en la última parte del mismo, se expresa: “*VIII. PETITORIO; Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que la beneficiaria del Lote 28, siempre ha sido la Sra. Cecilia del Carmen González, que nunca fue notificada de cambio de titularidad alguno, que los organismos, no solo estamos obligados a morar el conflicto con perspectiva de género sino y por sobre todas las cosas con perspectiva de niñez, solicito al Intendente municipal, tenga en cuenta las razones aquí expuestas y ratifique mediante acto administrativo, al titularidad de Cecilia del Carmen González, en relación al Lote 28, Mza 214, del Loteo Social, Barrio Nehuen Che*”.-

Que, la Ordenanza N° 3185/2021, establece:

“ARTÍCULO 1º:DESE: *de baja de listado de pre calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, a la Sra. Cecilia del Carmen González, DNI N° 36.709.082, aprobado mediante Ordenanza 2781/2018.*

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE: *como calificado al Sr. Sergio Alberto Castro DNI N° 37.348.850, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del lote 28, manzana 214, el que surgiera del inmueble individualizado como Lote 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532-0000, y conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 1677/21”.-*

Que, por Ordenanza N° 2781/2018 se aprueba el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 18f según Ordenanza N° 2706/2017,

en el cual la Sra. Cecilia González – D.N.I N° 36.709.082, figura como calificada como pre adjudicataria, y ante la solicitud de cambio de titularidad del inmueble cedido a la Sra. González a favor del Sr. Sergio Luís Alberto Castro, se dictó la Ordenanza N° 3185/2021.-

Que, en vista de las fundamentaciones descriptas en el Expte. E.M. 3509/22, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/10/2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad acceder a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:SE DA DE BAJA: del listado de pre calificados para la adquisición de una fracción de

tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. Sergio Alberto Castro, D.N.I. N° 37.348.850, aprobado mediante Ordenanza 3185/2021.-

ARTÍCULO 2º: SE INCORPORE: como calificado a la Sra. Cecilia del Carmen González, D.N.I. N°

36.709.082, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del Lote 28, Manzana 214, el que surgiera del inmueble individualizado como Lote 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532-0000, y conforme Ordenanza N° 2781/2018 y los antecedentes obrantes en Expte. E.M. 3509/22 de fecha 23/09/2022.-

ARTÍCULO 3°:SE DEROGA: la Ordenanza N° 3185/2021 de fecha 06/10/2021.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2177/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 483/22

ORDENANZA N° 3331/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.367/22 de fecha 05/10/2022, originado por Nota N° 508/22 del

Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita la baja de la titularidad del boleto de pre-adjudicación del Lote 2 de la Manzana 230, el que se encuentra a nombre del Sr. García Marín Mauro Darío, D.N.I N° 27.959.712 y pase a nombre de la Sra. Cisterna Guadalupe Soledad, D.N.I. N° 29.429.709.-

Que, este pedido surge conforme Nota S/N° de fecha 30/09/2022 presentada por los nombrados precedentemente, en la cual expresan los motivos que fundamentan lo peticionado.-

Que, mediante Ordenanza N° 3023/2020 y su modificatoria N° 3032/2020, se autoriza al Ejecutivo Municipal a conceder en venta la fracción de tierra del Lote 18 “N” de una superficie de 67.064,71 m² que la firma San Cabao S.A. cediera al Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.). Asimismo se establece que una vez formalizada la escritura del mencionado lote, el Municipio realizará la transferencia mediante acto de venta a las Comisiones de tierra y vivienda: “Auxiliares de Servicios” (9), “Caleuche” (22), “Corfone” (13), “Empleados Municipales” (13), “Incendios Forestales” (16), “Policía Federal” (2), “Salud” (17), “Servicio Penitenciario” (23), “Comisión Junín” (35).-

Que, en el Anexo I de la Ordenanza N° 3023/2020 y modificado por Ordenanza N° 3032/2020, consta el Listado

General de Pre-adjudicatarios Lote Canje CTH, en el cual figura en el Orden N° 06, como beneficiario en la “Comisión Servicios Penitenciarios” (23), el Sr. García Marín Mauro Darío, D.N.I N° 27.959.712.-

Que, en vista de las fundamentaciones descriptas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/10/2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar la baja y el alta en conformidad con lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE DA DE BAJA: al Sr. García Marín Mauro Darío, D.N.I N° 27.959.712, en su

condición de pre-adjudicatario del Lote 2, de la Manzana 234, ubicado en el Lote 18 “N”, conforme el Listado General obrante en el Anexo I de la Ordenanza N° 3023/2020 y modificado por Ordenanza N° 3032/2020.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: como pre-adjudicatario del Lote 2, de la Manzana 234, ubicado en

el Lote 18 “N”, conforme el Listado General obrante en el Anexo I de la Ordenanza N° 3023/2020 y modificado por Ordenanza N° 3032/2020, a la Sra. **Cisterna Guadalupe Soledad, D.N.I. N° 29.429.709.-**

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2177/22.-

**PROMULGADA POR DECRETO
484/22**

ORDENANZA N° 3332/2022

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.368/22 de fecha 05/10/2022, iniciado por la Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Sra. Laura E. Riffo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo presenta modificación del Artículo 50° de la Ordenanza N° 2995/2020 en referencia a la Habilitación Comercial por Actividad de Temporada.-

Que, esta solicitud se fundamenta a fin de corregir la aplicabilidad de la norma vigente, debido que la actual es inaplicable, y necesita ser readeuada y actualizada.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/10/2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar la modificación propuesta, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE MODIFICA: el Artículo 50° de la Ordenanza N° 2995/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 50°:**

HABILITACION COMERCIAL POR ACTIVIDAD DE TEMPORADA.

Comprende el permiso municipal para ejercer actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios de temporada, entendidas como aquellas que se encuentran comprendidas desde el mes de mayo del año en curso hasta mes de mayo del año subsiguiente.

Teniendo en cuenta la actividad y/o rubro de cada comercio, se fijan los siguientes importes fijos a abonar por la licencia comercial por temporada. Dicho importe podrá ser pagado dentro del mes y año que corresponda.

Código Rubro Temporada Mensual

1 Guías o Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva locales \$ 3.000,00 \$ 250,00

2 Guías o Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva de Otras Localidades \$ 8.400,00 \$ 700,00

3 Empresa o Prestadores de Rafting de Otras Localidades \$ 8.400,00 \$ 700,00

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: una Prórroga Especial durante el mes de octubre de 2022 para

aquellas licencias de guías de pesca vencidas durante el año en curso.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS

**ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2177/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO
489/22**

**ORDENANZA N°
3333/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.315/22 de fecha 04/10/2022, iniciado por la Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Sra. Maximiliana González, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite copia del Expte. E.M. N° 3757/22 de fecha 30/09/2022, a nombre de la Sra. Braña, Dora Cecilia, D.N.I. N° 20.133.201, domiciliada en calle Catamarca de Junín de los Andes, mediante el cual solicita autorización para la exhumación de los restos de quien fuera en vida el Sr. Braña Francisco Manuel, inhumado en el cementerio Parque en fecha 27/09/2022, conforme Licencia de Inhumación extendida por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Of. Sec. N° 1601 de Junín de los Andes.-

Que, motiva esta solicitud para realizar la cremación de los restos del nombrado en la Ciudad de San Carlos de Bariloche por la Empresa Favar, para ser trasladado a la Provincia de La Pampa de donde era oriundo.-

Que, la Ordenanza N° 323/92, en sus Artículos N° 28° y 29° de expresan: *Art. 28: La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.- Art. 29: La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/10/2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad autorizar lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA N° 3334/2022

ARTÍCULO 1°: SEAUTORIZA:a la Sra. **Braña, Dora Cecilia, D.N.I. N° 20.133.201,**

domiciliada en calle Catamarca 475, de Junín de los Andes, a realizar la Exhumación de quien fuera en vida el **Sr. Braña Francisco Manuel,** nacido en fecha 02/08/1935, fallecido en fecha 26/09/2022 e inhumado en el Cementerio Parque de Junín de los Andes en fecha 27/09/2022.-

ARTÍCULO 2°:SE ESTABLECE: que será responsabilidad de la solicitante contratar una

empresa que preste servicio de exhumación y traslados de los restos mencionados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2177/22.-

VISTO: El Expte C.D. N° 11.362/22 de fecha 03/10/2022, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Comodato de Cesión de Uso de Espacio a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación 1er Patio de Comidas, y;

CONSIDERANDO

Que, el mismo surge en virtud del funcionamiento que año a año lleva adelante el Patio de Comidas desde su creación y en diferentes fiestas populares que se realizan en la localidad, y dado que dicha asociación no cuenta con espacio propio para su funcionamiento, el municipio cree oportuno y conveniente apoyar a este tipo de instituciones que bregan por el acervo cultural local y la práctica del arte culinario de nuestra ciudad, poniendo ambas tareas a disposición de los habitantes de la localidad y turistas que visitan nuestra ciudad.-

Que, la Cláusula Primera del citado Comodato establece que “La Municipalidad”, da en uso una parte de un predio de su titularidad identificado como parte del Lote B de la Fracción E de las Secciones XXXIV y XXXVII, hasta completar una superficie de más menos de 3500 mts², Nomenclatura Catastral de Origen 13-RR-023-7132. Dicha superficie podrá sufrir modificaciones lineales, angulares y superficiales una vez de practicada la mensura definitiva que en el futuro se realice. La misma se ubica según croquis adjunto al presente y cuyos límites son: Al norte y sin medida definida que ocupa actualmente de manera provisoria el Destacamento “GEOP” de la Policía de la

Provincia del Neuquén. Al Sur y sin medida definida Asentamiento irregular “Toscas Blancas”. El Oeste con la calle colectora Juan Manuel de Rosas y sin medida definida al Este con la prolongación de la calle Los Arrayanes, cedida de hecho.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que el Espacio Cedido en Uso a “La Asociación”, deberá ser utilizado por ésta, para el desarrollo de las actividades que le son propias mientras se encuentre en vigencia el presente, como eventos culturales, musicales y gastronómicos. En tal sentido “La Asociación” será responsable de las tareas para acondicionar el lugar que se cede en Comodato de uso.-

Que, la Cláusula Tercera establece que la vigencia del Comodato será de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir de la firma del mismo existiendo la posibilidad de extensión del plazo aquí estipulado, para lo cual las partes deberán considerar si se ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Segunda. Se deja establecido la posibilidad de la opción de compra-venta de la superficie descripta, la cual deberá ser acordada oportunamente entre las partes una vez cumplido lo indicado precedentemente y posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante.-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 137, se expresa: *“La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes, que afianzadas a través del tiempo formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su*

estructura organizativa y su funcionamiento”.-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 137, se expresa: *“La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes, que afianzadas a través del tiempo formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento”.-*

Que, el Artículo 191 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”.-*

Que, mediante Declaración N° 028/2015 de fecha 04/12/2015, se declara de *“Interés Municipal la actividad del Patio*

de Comidas “Gustavo de Antueno, durante la realización de la Fiesta del Puestero”.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha 06/10/2022, resuelve autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Comodato referenciado, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo a suscribir el Modelo de

Comodato de Cesión de Uso de Espacio entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación 1er Patio de Comidas, el cual consta de Once (11) Cláusulas e integra la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que una vez refrendado por las partes, el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2178/22.-

ANEXO I – ORDENANZA N° **3334/2022**

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES CESIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dn **CARLOS CORAZINI**, con domicilio en la calle Ginés Ponte 504 de esta ciudad, en adelante y a los efectos del presente “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte y por la otra la “**Asociación Patio de Comidas**” representada para este acto por su Presidente Sra. **PALMA CRISTINA ESTER D.N.I. 18.671.110** quien fija su domicilio Legal en la calle Chubut 120 de Junín de los Andes, en adelante y a los efectos del presente “**LA ASOCIACION**”, convienen en celebrar la presente **CESION DE ESPACIO PRIVADO MUNICIPAL**, que se registrán por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

ANTECEDENTES: En virtud del funcionamiento que año a año lleva adelante el Patio de Comidas desde su creación y en diferentes fiestas populares que se realizan en la localidad, y dado que dicha asociación no cuenta con espacio propio para su funcionamiento, el municipio cree oportuno y conveniente apoyar a este tipo de instituciones que bregan por el acervo cultural local y la práctica del arte culinario de nuestra ciudad, poniendo ambas tareas a disposición de los habitantes de la localidad y turistas que visitan nuestra ciudad:

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD”, da en uso una parte de un predio de su titularidad identificado como parte del Lote B de la Fracción E de las Secciones XXXIV y XXXVII, hasta completar una superficie de más menos de 3500 mts², Nomenclatura Catastral de Origen 13-RR-023-7132. Dicha superficie podrá sufrir modificaciones lineales, angulares y superficiales una vez de practicada la mensura definitiva que en el futuro se realice. La misma se ubica según croquis adjunto al presente y cuyos límites son: Al norte y sin medida definida que ocupa actualmente de manera provisoria el Destacamento “GEOP” de la Policía de la Provincia del Neuquén. Al Sur y sin medida definida Asentamiento irregular “Toscas Blancas”. El Oeste con la calle colectora Juan Manuel de Rosas y sin

medida definida al Este con la prolongación de la calle Los Arrayanes, cedida de hecho.-

SEGUNDA: El Espacio Cedido en Uso a “**LA ASOCIACIÓN**”, deberá ser utilizado por ésta, para el desarrollo de las actividades que le son propias mientras se encuentre en vigencia el presente, como eventos culturales, musicales y gastronómicos. En tal sentido “**LA ASOCIACIÓN**” será responsable de las tareas para acondicionar el lugar que se cede en COMODATO de uso.-

TERCERA: VIGENCIA DEL ACUERDO. La vigencia del presente COMODATO será de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir de la firma del mismo existiendo la posibilidad de extensión del plazo aquí estipulado, para lo cual las partes deberán considerar si se ha cumplido con lo establecido en la Cláusula **SEGUNDA**. Se deja establecido la posibilidad de la opción de compra-venta de la superficie descripta, la cual deberá ser acordada oportunamente entre las partes una vez cumplido lo indicado precedentemente y posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante.-

CUARTA: MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES. Corren por cuenta y orden de “**LA ASOCIACIÓN**” las siguientes tareas a saber: mejoras, adaptaciones y modificaciones en el área

COMODATADA para el trabajo de proyección / construcción de Puestos de comida, sanitarios, escenario, cerramiento y demás, de acuerdo a las normativas vigentes.-

QUINTA: “LA ASOCIACIÓN” no podrá reclamar retribución alguna por la inversión que realice en el predio COMODATADO renunciando con la firma del presente a cualquier tipo de reclamo que le pudiere corresponder. A recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectué por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del espacio objeto del presente Acuerdo.-

SEXTA: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a contratar un seguro que deslinde a “LA MUNICIPALIDAD” de cualquier obligación Civil, Penal, Comercial o Laboral que surjan producto de desentendimiento, tareas o eventos a realizados por la ASOCIACION dentro del predio COMODATADO, ya sea que se produzcan fortuitamente y o por negligencia de las personas que allí se encuentren respondiendo la misma por daños y perjuicios que sufrieren terceros dentro del predio. El mismo deberá incluir una Cláusula de “NO REPETICIÓN” a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS. De conformidad, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a responder ante “LA

MUNICIPALIDAD” en los casos de negligencia y falta de pericia por personal que desarrolle tareas para “LA ASOCIACIÓN”, éste se obliga en términos a responder por los daños y perjuicios que sufra “LA MUNICIPALIDAD” por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente comodato. “LA ASOCIACIÓN” libera a “LA MUNICIPALIDAD” de toda responsabilidad respecto de los daños y perjuicios a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble, todo ello en acuerdo a lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente.-

OCTAVA: RESCISIÓN DEL ACUERDO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente comodato, dará lugar a la rescisión, sin responsabilidad para las partes que, si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito, con un plazo de 60 días corridos de antelación.-

NOVENA: ANULACIÓN DEL ACUERDO DE USO. “LA ASOCIACIÓN” se obliga a devolver el lugar a “LA MUNICIPALIDAD” con las mejoras realizadas hasta el momento. La finalización de acuerdo de uso, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de las partes.-

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente COMODATO, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las normas bromatológicas, alimentarias y constructivas vigentes.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente COMODATO de uso, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la IV circunscripción Judicial de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiere corresponder incluido el federal.-

Leído que fuere el presente COMODATO, las partes firman en conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de octubre de 2022.-

**PROMULGADA POR DECRETO
485/22**

**ORDENANZA N°
3335/2022**

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. N° 11.343/22 de fecha 19/10/2022, que contiene documentación referente a solicitud de cambio de

titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 21, de la Manzana 144, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre del Sr. Flores Cirilo Jacinto, D.N.I. N° 29.853.176, quien solicita se cedan los derechos del mencionado inmueble a sus hijastros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Flores Cirilo Jacinto, D.N.I. N° 29.853.176, en el Orden N° 758.-

Que, a fs. 05 y 06 consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 21 de la Manzana 144, Matrícula Catastral N° 13-20-040-3918, con una superficie de trescientos ochenta y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados (389,43,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, al Sr. Flores Cirilo Jacinto.-

Que, el citado Certificado de pre adjudicación refrendado por las partes, establece en la Cláusula *QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre-adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u*

oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 07 figura Certificación Terreno Lote Social, extendida por la Secretaría de Economía Municipal, en la cual certifica que el pre-adjudicatario cumplió con el pago total del inmueble, conforme obligaciones contraída.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante no ve objeción para dar viabilidad a pedido del pre-adjudicatario; motivo por el cual conforme al Despacho N° 093/22 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12/10/2022, 0/2019, aprueba el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:SE DA DE BAJA: del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro)

calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. **FLORES, Cirilo**

Jacinto, D.N.I. N° 29.853.176, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°:SE APRUEBAN: como calificados a la Sra. **MOCHEGGIANI, Brenda**

Antonella, D.N.I. N° 41.124.238 y al Sr. **MOCHEGGIANI, Emanuel Agustín, D.N.I. N° 47.148.668**, y ceder los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 21, de la Manzana 144, Matrícula Catastral N° 13-20-040-3918, con una superficie de trescientos ochenta y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados (389,43 m²), ubicado en el Loteo Social, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11.343/22, el que diera origen a la presente norma.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2179/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 503/22

ORDENANZA N° **3336/2022**

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.369/22 de fecha 06 de octubre de 2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Nota N° 129/22 de la Secretaría de Turismo, por la cual se eleva copia de Acta N° 01/2022 de fecha 29/08/2022 de la Comisión de Control de Gestión y Presupuesto del Parque Escultórico Vía Christi, en la cual en el Punto 1 de la misma y ante los fundamentos expuestos, acuerdan actualizar las tarifas de ingreso al Parque Vía Christi, establecidas mediante Ordenanza N° 2921/2019 y uso de los vehículos Polaris establecidos mediante Ordenanza N° 3228/21.-

Que, la Comisión de Control de Gestión y Presupuesto del Parque Escultórico Vía Christi, creada mediante Ordenanza N° 3204/2021, tiene como responsabilidad llevar adelante acciones concernientes al mantenimiento, mejoramiento, iluminación, seguridad y toda otra acción que brinde mejoras en los servicios brindados por el Parque Escultórico Vía Christi y la creación de nuevas esculturas.-

Que, en vista de lo resuelto por la Comisión antes mencionada en reunión de fecha 29/08/2022, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2022, conforme al Despacho N° 009/22 de la Comisión Interna de Turismo, resuelve por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DEROGAN: en todos sus términos las Ordenanzas N° 2921/2019 de fecha 26/06/2019 y N° 3228/2021 de fecha 15/12/2021.-

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el cobro

para el acceso al Parque Vía Christi de una entrada con un solo valor referencial y sus respectivas bonificaciones y el cobro por uso de los vehículos destinados al traslado de visitantes, que deseen llegar hasta el Cristo Luz a través del circuito trazado dentro del Parque Vía Christi de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: SE FIJA: el cobro para el acceso al Parque Escultórico Vía Christi conforme

el siguiente detalle:

- ✓ **Entrada General:** Pesos Un Mil (\$ 1.000) por persona por día.
- ✓ **Residentes País:** Pesos Quinientos (\$ 500) por persona por día.
- ✓ **Residente Provincia del Neuquén:** Pesos Cuatrocientos (\$ 400) por persona por día.
- ✓ **Estudiante de nivel medio y superior, jubilados, pensionados y grupos de más de diez (10) personas:** Pesos Trescientos (\$ 300).
- ✓ **Residentes de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, personas con discapacidad con un acompañante, sacerdotes, religiosos, religiosas y**

menores de 12 años inclusive: SIN COSTO.

ARTÍCULO 4º:SE FIJA: el cobro de uso de vehículos Polaris, conforme el siguiente detalle:

RESIDENTES DEL PAIS:

- ✓ **Tarifa hasta la confitería:** Pesos Trescientos (\$300,00), por persona.-
- ✓ **Tarifa hasta el Cristo Luz:** Pesos Seiscientos (\$600,00), por persona.-

NO RESIDENTES DEL PAIS:

- ✓ **Tarifa hasta la confitería:** Pesos Quinientos (\$500,00), por persona.-
- ✓ **Tarifa hasta el Cristo Luz:** Pesos Un Mil (\$1.000,00), por persona.-

BONIFICACIONES:

- ✓ **Jubilados, Pensionados y mayores de 65 años:** cincuenta por ciento (50%) de descuento por persona.-
- ✓ **Persona con discapacidad:** bonificación del cien por ciento (100%), por persona.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2180/21.-

**PROMULGADA POR DECRETO
501/22**

ORDENANZA N° 3337/2022

VISTO: El Expte. N° 11.356/22 de fecha 28/09/2022, el cual contiene solicitud presentada por la Sra.

Silvina Alejandra Beber y el Sr. Hernán Rabuffetti, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Silvina A. Beber, explota la licencia comercial “Rotisería – elaboración y venta de comidas”, y comenzó con el proyecto de cambiar el rubro a “Restaurante”.-

Que, la Ordenanza N° 2880/2018 “Reglamento de Habitaciones Comerciales” establece: Art. 62º:Restaurantes: Se entiende por restaurantes a los efectos de la presente Ordenanza, a todo local donde se preparen comidas calientes para ser consumidas en el mismo y se sirven a más de 5 (cinco) personas extrañas al mismo (comensales). Asimismo, el citado Artículo en el Ítem 5, Inc. d), expresa: textual: “Los servicios de sanitarios para el personal, se ajustarán a lo establecido en la presente Ordenanza para almacenes por mayor "Artículo N° 47 inciso 8", serán totalmente independientes entre sí y de los del público, reuniendo las exigencias del C.A.A.”-

Que, la comerciante manifiesta que cumplirá con las obligaciones

interpuesta por dicha normativa, para ello solicita se contemple un plazo para la construcción de los sanitarios exigidos y se le permita explotar el rubro restaurante para poder costear los gastos que estos demandan. En prueba de ello, se inició el Expediente N° 2924/2022 ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, según consta en Nota de fecha 28/09/2022, obrante a fs. 02 del Expte.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2022 conforme Despacho N° 055/22 emitido por la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dicta el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:SE OTORGA: a la Sra. Silvina Alejandra Beber, D.N.I. N° 22.214.560, una

prórroga de seis (6) meses para la construcción de baños en local comercial ubicado en calle Namuncurá 26 de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°:SE ESTABLECE: que el cambio de rubro de licencia comercial deberá ser

gestionado por la Sra. Silvina Alejandra Beber, D.N.I. N° 22.214.560, ante la Secretaria de Economía y culminar con la correspondiente aprobación de la Dirección General de Bromatología antes de otorgarse la LICENCIA COMERCIAL.-

ARTÍCULO 3°:SE ESTABLECE: que las áreas municipales de contralor de la prórroga otorgada

en el artículo primero de la presente, será la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano a través del área respectiva en conjunto con la Dirección General de Bromatología.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2180/22.-

ORDENANZA N°
3338/2022

VISTO: Que, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) como herramienta,

están contribuyendo a una profunda transformación e innovación en las formas que se prestan los servicios públicos a los ciudadanos.

Que, se están dando sustantivos avances en materia de Gobierno Abierto, Ciudades Inteligentes y nuevos enfoques a nivel mundial sobre la gobernanza de las ciudades.

Que, tanto el Gobierno Digital, como el resto de estos enfoques, expresan una nueva forma de hacer política pública, más transparente y colaborativa, que fomenta la participación ciudadana, haciendo más eficiente la gestión; haciéndose necesario transparentar la información pública, lo que permite a los gobiernos poner en marcha procesos culturales tendientes a incrementar la confianza de los ciudadanos en su gestión, generando así las condiciones para la participación.

Que, la ciudadanía está exigiendo más y mejores servicios a su gobierno, demandando más espacios de participación en los asuntos públicos, mayor transparencia y eficiencia en las respuestas.

Que, los diversos actores vinculados con la implementación de estrategias de Gobierno Digital, ponen en evidencia la necesidad de construir reglas que ordenen la convivencia en entornos digitales, para el uso eficiente de los datos públicos, que mejoren las respuestas de los gobiernos de cara a la comunidad; y que la brecha entre lo que las tecnologías actuales permiten y el nivel de utilización de las mismas por parte del gobierno, para dar una respuesta más eficiente a la ciudadanía, se reduzca, dado su actual uso ineficiente.

Que, las tecnologías de interoperabilidad dan respuesta a la necesidad de la articulación interinstitucional en el nuevo entorno digital que plantea el Gobierno Digital.

Que, el Gobierno de la Provincia del Neuquén perfeccionó la estrategia del Modelo de Integrabilidad y actualmente implementa el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino (Ley N° 3290/21 de Neuquén), como herramienta de política pública que materializa una interoperabilidad de arquitectura distribuida que da respuesta a la articulación interinstitucional digital, de manera legal (no repudiable), segura, confidencial y trazable, sobre la cual se despliegan luego distintas soluciones que permiten integrar procesos y servicios digitales.

Que, se requiere formar parte del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, para acceder al nuevo entorno de Gobierno Digital que implementa la Provincia del Neuquén (Ley N° 3290/21) y desplegar dicha política pública hacia el ámbito municipal, generando nuevas condiciones normativas de convivencia digital, normativas en el entramado público-privado local, para un desarrollo de soluciones TICs sustentable, que sean totalmente compartibles, compatibles, reutilizables e integrables, sin resignar las características particulares y locales de nuestra ciudad.

Que, es indispensable fomentar la participación ciudadana para aprovechar el conocimiento que existe en nuestra sociedad, arbitrando procesos colaborativos que potencien la eficacia de las políticas públicas.

CONSIDERANDO:

Que, al Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino como ordenador, al liberar a la

sociedad de los altos costos que está pagando por no poder compartir y reutilizar en forma efectiva y eficientemente sus datos, procesos y servicios. Siendo necesario para ello, formar parte de este Ecosistema que logra compartir los datos de una forma transparente, segura y confiable, respetando los derechos individuales y, a la vez, beneficiando a la sociedad en su conjunto. Donde gane el individuo y gane la sociedad.

Que, se deberá establecer un modelo sustentable de intercambio de datos independiente de la constante evolución tecnológica, en un mundo de intereses diversos e incluso contrapuestos. Estableciendo un modelo de reglas de convivencia digital.

Que, la relevancia de contar con un Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, para avanzar en la apertura del Gobierno y el desarrollo de nuestra Ciudad, requiere contar con protocolos de convivencia digital, respetando nuestras propias características locales.

Que, los avances realizados por el Gobierno de la Provincia del Neuquén con su Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino y con el Referencial IRAM N° 14 (en evolución hacia la futura Norma IRAM 17.610), que permitirá certificar la compatibilidad de los sistemas a incorporar en la ciudad, hace necesario adherir al Ecosistema, para sumarnos a la red del gobierno provincial y a las de otros municipios, compartiendo y cooperando para realizar avances concretos, articulando las demandas de la sociedad, en un contexto de complejidad creciente.

Que, la importancia del principio “Once Only”/solo una vez, Ley N° 2819/12 de la Provincia de Neuquén de “Desburocratización”

que establece que: “Si el Estado conoce algún dato sobre el ciudadano, ningún otro organismo del Estado se lo puede volver a pedir”, evitando con ello su peregrinaje entre organismos públicos para llevar datos que el propio estado ya tiene en los sistemas de los distintos organismos.

Que, la importancia de la Ley N° 3290 de la Provincia de Neuquén, que crea el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino como la red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que usan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas, para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/10/2022 conforme Despacho N° 097/22 emitido por la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dicta el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: - Adhesión y urbanismo digital: La presente ordenanza tiene por objeto adherir a la Ley N°3290/21 de Neuquén, que crea el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, y establecer las reglas mínimas de convivencia digital, que

serán exigidas a los sistemas y aplicaciones informáticas, actuales y futuros, que se implementan en el Municipio de Junín de los Andes, con el objeto de brindar Servicios Públicos Digitales a la comunidad.-

ARTÍCULO 2°: - **Alcance:** La adhesión del Artículo 1° alcanza a los Poderes del Estado

Municipal, así como a los organismos descentralizados, entes autárquicos y/o empresas del estado municipal.

ARTÍCULO 3°:- Responsabilidades Digitales del Municipio: El Gobierno Municipal

arbitrará los medios para que Junín de los Andes cuente con los siguientes Servicios Públicos Digitales, los que serán considerados servicios esenciales:

- Servicios de conectividad.
- Servicios de identidad digital del ciudadano.
- Servicios de acceso a registros de Fuentes Auténticas de Datos.
- Servicios para el reuso legal de los datos (Desde el Habeas Data al Open Data).
- Servicios de auditoría ciudadana del uso de los datos.

ARTÍCULO 4°:- Facilitar acceso a derechos digitales: En el marco del Ecosistema Digital

de Integridad Digital de Neuquino, que permite un intercambio de datos seguro, confidencial y trazable bajo normas establecidas, el gobierno municipal establece mecanismos para facilitar el acceso de sus ciudadanos a los derechos digitales contemplados en las siguientes normas:

- Constitución Nacional, Artículo 43, “... Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a

proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. ...”.

• Ley Nacional N°25326/2000 de Protección de Datos Personales. Hábeas Data.

- Principios generales relativos a la protección de datos: archivos de datos, calidad de los datos, consentimiento, información, categoría de datos, datos de salud, confidencialidad, cesión y transferencia internacional.
- Derechos de los titulares de datos: derecho de información, derecho de acceso, contenido de la información, derecho de actualización o supresión, excepciones, comisiones legislativas, gratuidad, impugnación de valoraciones personales.-

ARTÍCULO 5°:- Principio UNA SOLA VEZ: El municipio de Junín de los Andes valida,

acepta y promueve el principio UNA SOLA VEZ (Once Only, en inglés) como principio de política pública y gestión gubernamental al servicio del ciudadano. Dicho principio, referido en la Ley Provincial N° 2819, significa que, al aplicarlo en la transformación digital del sector público, los ciudadanos y las empresas solo tienen que presentar sus datos a las administraciones públicas una vez. Entonces, la administración pública actúa internamente para compartir y reutilizar estos datos, cumpliendo siempre las normas y reglamentos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°:- Fuentes Auténticas: El municipio de Junín de los Andes, extenderá el

modelo de Fuentes Auténticas a las que sean necesarias para el crecimiento del Ecosistema de Integridad Digital Neuquino.-

ARTÍCULO 7º:-Normas Urbanismo Digital:

El gobierno municipal implementará las normas IRAM de urbanismo digital (sus complementos o modificatorios) para la convivencia armónica de sistemas y aplicaciones digitales que se utilicen en el ámbito local, en el marco del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino. Para tal efecto designará un órgano fiscalizador técnico competente en la materia. En el caso de los sistemas y aplicaciones informáticos preexistentes, se establecerá un cronograma para su integración al Ecosistema de Integrabilidad Digital, que la autoridad de aplicación establecerá en cada caso. Los nuevos desarrollos informáticos a implementarse deberán contemplar estas normas desde su diseño.-

ARTÍCULO 8º:El Ejecutivo Municipal, será el responsable de la instrumentación de la

presente Ordenanza, designando a la Unidad Ejecutora de Planificación y Desarrollo como autoridad de aplicación, y al Departamento de Cómputos como órgano fiscalizador técnico del Artículo 6º, arbitrando los medios necesarios para su cumplimiento.-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2180/22 -EXPTE. N° 11.357/22.

ANEXO DE DEFINICIONES:

Urbanismo Digital. Refiere a los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas informáticos para la convivencia digital, dentro del Ecosistema Digital de Integrabilidad.

Fuentes Auténticas. Organización miembro del Ecosistema Digital de Integrabilidad, responsable única de la creación y mantenimiento de algún tipo de registro de datos digitalizados, correctos, completos y vigentes que comparte legalmente (se asimila a un ente u organismo rector o autoridad de aplicación de dichos datos).

Servicios de conectividad. Utilidad o función que permite el acceso a internet, permite vincular la conexión hacia el exterior.

Servicios de identidad digital del ciudadano. Recurso que permite validar la identidad a distancia y tiempo real.

Servicios de acceso a registros de Fuentes Auténticas de Datos. Por medio de una plataforma digital, se podrá brindar datos desde un organismo que sea Fuente Auténtica a otros que lo requieran. Garantiza los sistemas de gestión eficientes, provee información correcta, completa, vigente y segura, evita que el trámite sea presencial, que se dupliquen los datos y fotocopias.

Servicios para el reúso legal de los datos (Desde el Habeas Data al OpenData). Dado la capacidad de control de acceso a los datos de cada Fuente Auténtica, se posibilita establecer acuerdos de uso a los distintos nodos del Ecosistema, en cumplimiento de la Ley nacional N°25326/2000 de Protección de Datos Personales.

Servicios de auditoría ciudadana del uso de los datos. Servicio que permite a los ciudadanos conocer quién y en qué momento ha utilizado sus datos privados, permitiéndole realizar un control sobre el uso de los mismos.

PROMULGADA POR DECRETO 522/22

ORDENANZA N° **3339/2022**

VISTO: El Expte. C.D. N° 10891/2021 y la Ordenanza N° 2870/2018, sancionada en fecha 28/11/2018 y promulgada mediante Decreto N° 471 de fecha 05/12/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2.871/2018, se aprueba la cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio educativo en la fracción de terreno ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín.-

Que, en la misma normativa se establece que la cesión con cargo del inmueble será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un Establecimiento Educativo de la Asociación Civil denominada Escuela la Estepa; la misma tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses de promulgada esta ordenanza, para concretar el proyecto presentado logrando así la ejecución del edificio.-

Que, asimismo se establece que, el no cumplimiento de alguna de las etapas descriptas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado y en caso de disentimiento y/o inexecución del proyecto por parte de las

Autoridades de la Asociación Civil denominada Escuela de la Estepa la Municipalidad estará facultada a recuperar la posesión del inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal.-

Que, conforme lo normado la Escuela la Estepa incumplió con lo convenido, sin embargo es deber del Estado Nacional Provincial y Municipal garantizar el cumplimiento de los derechos a la educación como así también concertar, coordinar y colaborar activamente con las acciones educativas, así también comprende las justificaciones expuesta por las autoridades y padres del establecimiento escritas, las que se incorporaron como antecedentes, y verbales en reuniones realizadas en el ámbito del Concejo Deliberante, donde también se colaboro con el asesoramiento de personal idóneo para que comiencen con la concreción del proyecto.-

Que, por Nota de fecha 11/10/2022, presentada por la Prof. Marcela Sepúlveda Gutiérrez – Directora Escuela de la Estepa Junín de los Andes, adjunta listado de materiales para la construcción de un primer espacio de 72,2 m² de madera más Plano 01-Planta, Plano 02-Implantación, Plano 03-Vistas y Plano 04-Corte A-A/Instalaciones.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2022 conforme Despacho N° 100/22 emitido por la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dicta el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN

ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: a la Asociación Civil Escuela la Estepa Junín de los

Andes, por única vez, una prórroga de nueve (9) meses, contados desde el 05 de diciembre del año 2022 y finalizando, indefectiblemente, el 05 de septiembre del año 2023, para ejecutar el primer espacio proyectado en madera, con una superficie aproximada de 72,2 m², en el lote cedido mediante Ordenanza N° 2871/2018, conforme planos incorporados en el Expediente N° 10.891/2021, fojas 84 al 87.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que laNO CONSTRUCCIÓN y FINAL DE OBRA del

espacio proyectado según plano obrante en Expediente N° 10.891/2021 fojas 84 al 87, será motivo suficiente para ejecutar lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2871/2018.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2181/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 521/22



MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Octubre 2022